



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 10 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: ESFE/4569

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66270

10/11/17 13:21

69525-350F1119CS10

Sistema de Control de Asuntos

ANEXO INFORME

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (DDHQ)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 19 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO (DDHQ)

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública de la **Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ)**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$29,743,980.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar por ingresos por Aportaciones Estatales por un importe de \$29,743,980.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), asignación publicada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016.

b) Ingresos

Estos decrecieron en un 2.00 % en relación a los ingresos reales recibidos en el ejercicio 2015, toda vez que para ese año se tenía un presupuesto de \$30,351,000.00 (Treinta millones trescientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), cabe señalar que este decremento fue en aportaciones estatales.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$13,110.00 (Trece mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), debido al aumento en la depreciación de bienes muebles. El Pasivo Total registró un aumento de \$262,856.00 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), fundamentalmente por el aumento por adeudo en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$275,966.00 (Doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un total de ingresos de \$29,807,994.00 (Veintinueve millones ochocientos siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Ingresos de Gestión en cantidad de \$229.00 (Doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.00%; Participaciones y Aportaciones en cantidad de \$29,743,980.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 99.79%; Ingresos Financieros en cantidad de \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.00%; Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$63,610.00 (Sesenta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 0.21%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos por \$30,083,960.00 (Treinta millones ochenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$16,246,970.00 (Dieciséis millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 54.01%; Servicios Generales en cantidad de \$11,712,482.00 (Once millones setecientos doce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 38.93%; Materiales y Suministros en cantidad de \$1,570,311.00 (Un millón quinientos setenta mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 5.22%; Estimaciones, Depreciaciones en cantidad de \$554,176.00 (Quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que

corresponden al 1.84%; Otros Gastos en cantidad de \$21.00 (Veintiún pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 0.00%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$32,825,775.00 (Treinta y dos millones ochocientos veinticinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$30,165,784.00 (Treinta millones ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), arrojando un saldo de \$2,659,991.00 (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), que corresponde al saldo de fondos fijos, bancos e inversiones que aparecen en su Estado de Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio DDHQP/094/2017, emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada y titular del área de contabilidad, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1155, emitida el 06 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4418, emitido el 13 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 04 de julio de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 04 de julio de 2017, presentó el oficio DDHQP/435/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiera dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la presente observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

b.1) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción XIX, 3, 5, 6, 8 fracciones II y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción IV y 28 fracciones I, III, IV, V y XVI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y Puntos 1.6 Fondo Revolvente y Punto 1.6.1 Requisitos para el manejo del Fondo Revolvente del Manual de Políticas de Operación de la DDHQ 2014, aplicable al ejercicio fiscal 2016; **en virtud de haber omitido garantizar mediante fianza de fidelidad a funcionarios que manejaron caudales públicos.**

2. Incumplimiento por parte del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V y VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38 fracción II, 40, 41, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción XIX, 3, 4, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones IV y XIII y 28 fracciones I, V y XVI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del ingreso devengado, lo que ocasionó que no se realizara el registro automático de las transacciones presupuestarias y contables en los momentos contables correspondientes, para poder generar estados financieros en tiempo real, situación que generó que omitiera registrar cuentas por cobrar en cantidad de \$29,743,980.00 (Veintinueve millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 8 fracciones II, IV y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016; 2 fracción IV, 28 fracciones I, V, XVI y 39 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Párrafo quinto de la Política "1.4.3 Comprobación" del Manual de Políticas de Operación de la DDHQ 2014, aplicable al ejercicio fiscal 2016; **en virtud de haber omitido comprobar viáticos en cantidad de \$944,264.05 (Novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 05/100 M.N.), en los términos establecidos en la política "1.4.3. Comprobación", del Manual de Políticas de Operación DDHQ 2014, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ya que se comprobaron con un desfase que va de los 4 hasta los 182 días naturales.**

4. Incumplimiento por parte del Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 6, 7, 9, fracción I, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; 1, 2 fracción XIX, 3, 4, 8 fracciones II y VII, 100 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracciones IV y XIII y 28 fracciones I, V y XVI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro; Cláusulas primera, segunda, tercera y sexta del Convenio de Intercambio Comercial, Presencia de Marca y Promoción, que celebran por una parte el Fideicomiso F/32366-7 denominado "Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro" "FIPROTUR" y por la otra parte la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, celebrado el 4 de noviembre de 2016; **en virtud de haber presentado las inconsistencias siguientes en el Convenio de Intercambio Comercial, Presencia de Marca y Promoción celebrado por parte del Fideicomiso F/32366-7 denominado "Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro" "FIPROTUR" y por la otra parte la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro:**

a) Omitió el debido cumplimiento del Convenio de Intercambio Comercial, Presencia de Marca y Promoción celebrado por parte del Fideicomiso F/32366-7 denominado Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro "FIPROTUR" y por la otra parte la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, ya que la Cláusula Segunda del referido Convenio, señala que el fideicomiso FIPROTUR se obliga a otorgar a "El Organizador", un apoyo económico por la cantidad de \$63,000.00 (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo un intercambio comercial, así como conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" con la finalidad de aplicarlo el 4 de diciembre de 2016, en el evento denominado Cuarta Edición de la Carrera Anual "Soy Defensor/Defensora de Derechos Humanos"; debido a que dichos recursos fueron depositados por el fideicomiso "FIPROTUR", en la cuenta bancaria 452220660 de BBVA Bancomer de la fiscalizada, hasta el 27 de diciembre de 2016, lo cual implica un desfase de 23 días después de la fecha pactada por ambas partes;

b) omitió el debido seguimiento al Convenio de Intercambio Comercial, ya que de 500 boletos emitidos en el evento, 422 participantes pagaron su inscripción a un costo de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), dando un importe recaudado por la fiscalizada de \$63,300.00 (Setenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), observándose que estos recursos fueron recaudados en efectivo el 4 de diciembre de 2016, y entregados hasta el 21 de diciembre de 2016, mediante oficio DDHQ/SE/323/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, recursos depositados en la cuenta 0452220660 de BBVA Bancomer, hasta el 12 de enero de 2017, es decir con más de treinta días de retraso después de haberlos recaudado en efectivo el día del evento; y,